



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Comisión Seccional de Disciplina Judicial
Valle del Cauca

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00470-00

Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la queja presentada por el señor LUIS OVIDIO CHAVEZ BENAVIDEZ, en contra del señor **LUCIO CAMILO RODRIGUEZ R.**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 19 DE CALI**, de esta ciudad por presuntas irregularidades en el trámite de asuntos sometidos a su consideración, concretamente el caso de los señores Luis Ovidio Chávez Benavidez y Leandro Vásquez Castaño, relacionado con un contrato de arrendamiento, por petición de este último, por el cual le fue enviado dos citaciones para conciliar el asunto, cuando el aquí quejoso no había manifestado voluntariamente su deseo de someterse a la jurisdicción de paz en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR**, tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

1.-Téngase como prueba la documental aportada.

2.-Notifíquese la presente decisión al señor LUCIO CAMILO RODRIGUEZ R, en su condición de JUEZA DE PAZ DE LA COMUNA 19, de esta ciudad, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. En caso de no lograrse la notificación personal, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

3.-Requerir a la disciplinable para que, dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación, remita por escrito su versión libre y espontánea sobre los hechos, adjuntando y/o solicitando las pruebas que pretenda hacer valer. Y para ello se remitirá copia íntegra del expediente disciplinario, a fin de que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

4.-Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

5.-Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

6.-Obtener los actos de nombramiento, posesión y tiempo de servicios del funcionario a investigar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

MAGISTRADO

**MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a5d30e7b74e9e21c0f40e16123b68d25ffc8e504ab5c1a66cfa1da3713a6657

Documento generado en 20/05/2021 10:00:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**